Servicio de Impuestos Internos

Viña del Mar, 9 SEPTIEMBRE 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0502151

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
□ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0502151, presentada por la contribuyente Comercilizadora Silva y Compañía Limitada RUT: 77411980- 9, de fecha 28-Julio-2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

90442261			

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

_ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

_ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

__ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

IMPUESTO IVA => [%] del interés penal [%] de Multas asociadas al impuesto [%] de otras multas

IMPUESTO RENTA => [80%] del interés penal [%] de Multas asociadas al impuesto [%] de otras multas

IMPUESTO TERRITORIAL => [%] del interés penal [%] de Multas asociadas al impuesto [%] de otras multas

OTRAS MULTAS => [%] de Multas asociadas al impuesto [%] de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECTORA REGIONAL

Erika Morales Lartiga
DIRECTOR REGIONAL

Notificación 32 **Res. Ex. N°0502151; de fecha** 16/09/2015 **, que incluye entrega de giros**

			Viña del Mar 16/09/2015 12:17 horas	
Nombre Contribuyente, Rep. Legal o Mandatario	**RUT**	**Firma**	**Lugar, fecha y hora**	**Firma y timbre Ministro de Fe**